



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 08 4 2

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 472 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 1319 del 11 de enero de 2008 se presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la tala de un árbol de saúco en vía pública, en la calle 5 C con carrera 78 G de la Localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica a la dirección mencionada, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 13673 del 16 de septiembre de 2008, en el que se consignó que efectivamente se encontró que en el lugar referenciado se efectuó la tala de un árbol, se solicitó información sobre los hechos de la tala a las personas presentes en la vivienda pero tal fué negada.

De acuerdo con la imposibilidad de obtener información sobre los presuntos infractores se procede a archivar estas diligencias administrativas.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la imposibilidad de identificar a los presuntos infractores y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08 4 2

a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la tala de un árbol de saúco en vía pública, en la calle 5 C con carrera 78 G de la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 1319 del 11 de enero de 2008, presentada por la presunta tala de un árbol de saúco en vía pública, en la calle 5 C con carrera 78 G de la Localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 13673 DEL 16-09-08